

ESTUDIANTES

Requisitos de vacunación

- I. En conformidad con el Código de Virginia en relación con la inscripción de ciertos menores en las escuelas públicas:
- A. Ningún estudiante será admitido por una escuela a menos que al momento de la admisión el estudiante o sus padres presenten una prueba documental de vacunación en el Formulario de Salud para Admisión en la escuela del Estado al oficial de admisiones de la escuela, o a menos que el estudiante esté exento de la vacunación por motivos médicos o religiosos, el estudiante sea un niño o adolescente según se define en la Regulación 718-1, Estudiantes que no tienen hogar, o el estudiante esté en un hogar temporal según se define en la Regulación 715-1, Requisitos de admisión.

Si un estudiante no tiene prueba documental de las vacunas necesarias tal como se muestra en el Anexo II, Requisitos mínimos de vacunación para el ingreso en la escuela y guardería, la escuela debe informar al estudiante o los padres que:

1. El estudiante no será admitido sin prueba a menos que el estudiante esté exento (consulte el Anexo I), no tenga hogar o esté en un hogar temporal.
2. Al estudiante se le administrarán las vacunas y recibirá una certificación de parte de un médico licenciado, un enfermero registrado o un empleado de un departamento de salud local.

La escuela les brindará a los padres información acerca de la ubicación del departamento de salud y la programación de vacunas.

- B. Los estudiantes cuyas vacunas no están completas serán admitidos condicionalmente si:
1. El estudiante ha recibido al menos una dosis de las vacunas requeridas y ha proporcionado la documentación apropiada a la escuela.
 2. El estudiante entrega documentación de una programación para completar las dosis faltantes.

El registro de los estudiantes que han sido admitidos condicionalmente al final de 90 días. Cualquier estudiante que haya sido admitido condicionalmente y que no cumpla con su programación para completar las dosis faltantes será excluido de la escuela hasta estar vacunado. Cualquier día de escuela al que falte debido al incumplimiento de vacunación se considerará ausencia no justificada.

- C. Si un estudiante es un niño o adolescente indigente según se define en la Regulación 718-1, Estudiantes que no tienen hogar, y no tiene prueba documental de las vacunas, entonces ese menor deberá ser remitido de inmediato al enfermero de la escuela, quien deberá ayudar a obtener las vacunas necesarias de parte del condado o el departamento de salud del condado o una clínica o el consultorio de un médico. El personal de la escuela debe permitir que el menor se inscriba en la escuela.
- D. Si un estudiante es un menor bajo cuidado temporal según se define en la Regulación 715-1, Requisitos de admisión, y no tiene prueba documental de sus vacunas, puede inscribirse hasta 30 días calendario antes de proporcionar la prueba de vacunación, si la persona que inscribe al estudiante proporciona una declaración escrita al momento de la inscripción que, a su leal saber y entender, el estudiante goza de buena salud y no tiene enfermedades transmisibles o contagiosas.

II. Exenciones de los requisitos de vacunación

- A. Exenciones médicas y religiosas. No se necesitará una certificación de vacunación de un estudiante para admisión en la escuela si:
 - 1. El estudiante o los padres o tutores legales presentan una Certificación de Exención Religiosa (Formulario CRE 1), Anexo I, al oficial de admisiones de la escuela en la que el estudiante desea ingresar. El Formulario CRE es una declaración jurada que hace constar que la administración de agentes para inmunizar va en contra de los principios o las prácticas religiosas del estudiante. Para un estudiante que ya está inscrito, cualquier documento presente en el registro escolar permanente del estudiante que indica la exención religiosa, que haya sido entregado antes del 1 de julio de 1983, será válido para el propósito de asistencia a la escuela; o
 - 2. La escuela cuenta con una certificación escrita de un médico o departamento de salud local o documentación en el Formulario de Salud para Admisión en la escuela del Estado, que una o más de las vacunas requeridas pueden ser perjudiciales para la salud del estudiante. Dicha certificación de exención médica debe especificar la naturaleza y posible duración de la condición médica o las circunstancias que contraindican la vacunación. Para un estudiante que ya está inscrito, cualquier documento que certifique el hecho de que una o más de las vacunas requeridas pueden ser perjudiciales para la salud del estudiante se considerará válido en lugar del formulario del estado.
 - 3. Sin embargo, en cualquiera de estos casos (1 o 2), en el caso de una epidemia, estos niños serán excluidos de la escuela.

A los estudiantes excluidos de la escuela según los criterios 1 o 2 anteriores se les asignarán tareas escolares de sus clases y se contarán en las listas de asistencia como ausencias justificadas por el tiempo que dure la exclusión de la escuela.

El Director de Servicios Estudiantiles y el Supervisor de los Servicios de Salud de la escuela son responsables de implementar y supervisar esta regulación.

Referencia legal:

Código de Virginia Sección 22.1-271.2, Requisitos de vacunación

Código de Virginia Sección 22.1-3.4, Inscripción de ciertos menores colocados en hogar temporal Ley McKinney-Vento de asistencia a personas sin hogar de 2001 (§11432)

**CERTIFICADO DE EXENCIÓN RELIGIOSA DE LA
COMMONWEALTH DE VIRGINIA**

Nombre _____ Fecha de nacimiento _____

Número de ID del estudiante _____

La administración de agentes para inmunizar va en contra de los principios o las prácticas religiosas del estudiante que se menciona arriba. Entiendo que en el caso de que ocurra un brote, epidemia potencial o epidemia de una enfermedad que se puede prevenir con una vacuna en mi escuela o la escuela de mi hijo, el Comisionado de Salud del Estado puede ordenar mi exclusión o la de mi hijo de la escuela, para mi propia protección o la de mi hijo, hasta que el peligro haya pasado.

Firma de los padres/tutores legales/estudiante

Fecha

Por este medio certifico que esta declaración jurada se firmó en mi presencia en este _____ día de _____

Sello de notario público

REQUISITOS MÍNIMOS DE VACUNACIÓN PARA ESCUELAS Y GUARDERÍAS

Debe proporcionarse prueba documental de vacunación apropiada para la edad con el número recetado de dosis de la vacuna indicado abajo para asistencia en una escuela primaria pública o privada, escuela secundaria, guardería, preescolar, casa de cuidado infantil o centro de desarrollo. Las vacunas deben administrarse de acuerdo con la programación armonizada de los Centros para la Prevención y el Control de Enfermedades, la Academia Estadounidense de Pediatría y la Academia Estadounidense de Médicos de Cabecera y deben administrarse según los requisitos de espaciamiento y edad.

Difteria, tétanos y tos ferina (DTaP, DTP o Tdap): un mínimo de 3 dosis. Un niño debe recibir por lo menos una dosis de la vacuna DTaP o DTP en o después del cuarto cumpleaños. Si el niño ha recibido seis dosis de DTaP p DTP antes de cuarto cumpleaños, es contraindicado administrar más dosis. La vacuna DT (difteria, tétanos) es necesaria para los niños que están médicamente exentos de la vacuna que contiene tos ferina (DTaP o DTP). La vacuna Td para adultos es necesaria para los niños de 7 años o más que no satisfacen los requisitos mínimos de tétanos y difteria. **A partir del 1 de julio de 2006, se requiere una dosis de refuerzo de la vacuna Tdap para todos los niños que ingresan a 6o grado, si han pasado por lo menos cinco años desde la última dosis de una vacuna contra el tétanos.**

Vacuna de *Haemophilus influenzae* Tipo b (Hib): esta vacuna es requerida SOLO para los niños de más de 60 meses de edad. Una serie primaria consiste de ya sea 2 o 3 dosis (dependiendo del fabricante) seguidas por una dosis de refuerzo a los 12-15 meses. Sin embargo, la edad actual del niño y no el número de dosis anteriores recibidas determinan el número de dosis requeridas. Los niños no vacunados entre las edades de 15 y 60 meses solo necesitan tener una dosis de la vacuna.

Vacuna de hepatitis B: todos los niños necesitan una serie completa de 3 dosis de vacuna contra la hepatitis B. Sin embargo, la FDA aprobó una serie de 2 dosis **SOLO** para adolescentes de 11-15 años de edad **Y SOLO cuando se usa la fórmula de la vacuna de hepatitis B para adultos de la marca Merck (RECOMBIVAX HB)**. Las 2 dosis para adulto de **RECOMBIVAX HB deben estar separadas por un mínimo de 4 meses**. Si se usa la serie de 3 dosis de la vacuna de hepatitis B, debe haber por lo menos 1 mes de separación entre la 1a y 2a dosis y 4 meses de separación entre la 1a y 3a dosis.

Vacuna de sarampión, paperas y rubeola (MMR): un mínimo de 2 de sarampión, 1 de paperas y 1 de rubeola. (La mayoría de niños recibe 2 dosis de cada una porque la vacuna que usualmente se administra es la vacuna combinada MMR). La primera dosis debe administrarse a los 12 meses (365 días) de edad o después. Si la primera dosis se administra antes de los 12 meses, la dosis no cuenta y debe repetirse. La segunda dosis de la vacuna de sarampión no tiene que administrarse sino hasta los 4-6 años de edad (usualmente a la entrada al kindergarten) pero se puede administrar en cualquier momento después del intervalo mínimo entre la dosis 1 y la dosis 2. El intervalo mínimo es 4 semanas (28 días).

Vacuna de neumococo (PCV): dos o cuatro dosis, dependiendo de la edad a la primera dosis de la vacuna conjugada 7-valente de neumococo para niños de menos de dos años de edad.

Anexo II
Regulación 755-1

Vacuna de polio: un mínimo de 3 dosis de la vacuna de polio **todo IPV o todo OPV**. Si un niño solo ha tenido tres dosis de la vacuna de polio, debe haberse administrado una dosis en o después del cuarto cumpleaños. Sin embargo, un niño que ha recibido cuatro dosis de cualquier combinación de la vacuna de polio IPV u OPV antes del cuarto cumpleaños está vacunado correctamente y no necesita una dosis después del cuarto cumpleaños.

Vacuna de varicela: todos los niños susceptibles nacidos el o después del 1 de enero de 1997 deben recibir una dosis de vacuna de varicela no antes de la edad de 12 meses (365 días).

NOTA: el período de gracia de 4 días para la administración de vacunas no aplica para la vacuna MMR ni la vacuna de varicela.

Si desea más información, consulte las **Regulaciones para la inmunización de niños en edad escolar** de la Junta de Salud del Estado o llame a la División de Vacunación al 1-800-568-1929 (solo dentro del estado) o al 804-864-8055.

Rev. 7/06